

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas treinta y cuatro minutos del día veintidos de enero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

Que el día quince de enero del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información suscrita por el ciudadano identificada administrativa con la referencia número diez - dos mil dieciocho, mediante el cual solicitó: solicito información de la extensión territorial de la actual Terminal de Oriente y fecha de fundación.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 41,449, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Transporte Terrestre, con la finalidad que suministrara la información peticionada.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB- 014 - 01-18, suscrito por el Ing. Agro. Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien en sintesis manifestó: Que la Dirección General de Transporte Terrestre no cuenta con el dato sobre la extensión de dicha terminal, aprobando mediante Decreto Ejecutivo número 24 del Ministerio de Economía, publicado en Diario Oficial de fecha 14 de junio de 1954.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Admitase la petición solicitada por el señor y en consecuencia entréguense el oficio referencia número VMT-DGTT-GAPB- 014 01-18.
- b) Siendo la DGTT la competente para emitir permisos de funcionamiento de las terminales existentes a nivel nacional y de conformidad a lo expresado por el ling. Agro. Gaspar Armando Portillo Benitez, declarase la inexistencia de la información relacionada a extensión territorial de la Terminal de Oriente. Art.73 LAIP
- cj Notifiquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

ic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVA Oficial de Información Institucional, Viceministerio de Transporte.